

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2004-00534
Referencia: LIQ SOC. CONYUGAL (DIVORCIO)

Bogotá, OCHO (08) de JUNIO de dos mil veintiuno (2021)

Revisado la carpeta contentiva de los memoriales del proceso se dispone:

1. ORDENAR el pago de los títulos que **no correspondan al valor de cuota alimentaria** al demandado, teniendo en cuenta las solicitudes que realiza la actora y que obran en el cuaderno 7 (LSC). Déjense las constancias de rigor.
2. Dado que las certificaciones no requieren orden del despacho, según lo establecido en el art. 115 del C.G.P., proceda secretaría conforme lo solicitado por la partidora, dejando las constancias de rigor.
3. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

